

REF.: MODIFICA NORMAS DE CARÁCTER GENERAL N°30 DE 1989 Y N°201 DE 2006.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 3 7 5

2 0 ENE 2015

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4°, letras a), d), e), g), ñ) y o) del Decreto Ley N°3.538 y el artículo 37 de la Ley N°20.019, ha estimado pertinente realizar las siguientes modificaciones a las Normas de Carácter General N°30 de 1989 y N°201 de 2006:

MODIFICACION N.C.G. N°30 DE 1989

Reemplázase el primer párrafo del literal A.4.2 del numeral 2 del Título 1 de la Sección II, por el siguiente:

"Además de los estados financieros consolidados o individuales, según corresponda, solicitados anteriormente, se deberá remitir conjuntamente con estos, para el último ejercicio anual y en forma comparativa con el año anterior, una declaración de la empresa de auditoría externa en que se señale que los estados financieros corresponden a aquellos que fueron utilizados en la consolidación."

II. MODIFICACION N.C.G. N°201 DE 2006

En el segundo párrafo de la Sección 1, agrégase a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la frase:

"Las obligaciones de información a la Superintendencia contenidas en la sección 2.1 y 2.2 de la presente normativa, deberán efectuarse a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en el sitio en Internet de la Superintendencia (www.svs.cl) siguiendo el procedimiento establecido en la Norma de Carácter General N°314, o la que la modifique o reemplace."

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21



III. VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente norma, rigen a contar la presente fecha.

CARLOS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE